



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Expediente n.º 1775477Q

Procedimiento: Subvenciones en concurrencia. Concesiones

Asunto: Aprobación Convocatoria subvención para actividades dentro de la Red de Espacios Escénicos de Aragón 2026

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DE LA RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS

Se hace público, para el conocimiento de municipios de la provincia de Huesca interesados, que por Decreto de Presidencia número 2756 de fecha 7 de agosto de 2026, se convocan ayudas para la realización de actuaciones dentro del programa de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE).

Esta convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO); la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno; la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón; la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGS), atendiendo a su última modificación publicada el 10 de abril de 2026 en el BOPH n.º 67; y por la normativa propia de este programa que recoge la presente convocatoria.

Esta convocatoria se realiza en el marco del "Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo de 2024-27", y se prevé también en la línea 1.1 del área de Cultura, Deporte y Transformación Digital de la OGS.

NORMATIVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas para la realización de actividades dentro de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) en el año 2026, con la finalidad de promover la actividad de escena y música con criterios profesionales y de calidad en la provincia de Huesca.

La publicación de esta convocatoria, así como la concesión de subvenciones de acuerdo a la misma, tan solo afecta a la Diputación Provincial Huesca, sin condicionar posibles aportaciones presupuestarias de otras instituciones en este programa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ RCTN 4CUT UDK7

Bases de la convocatoria de subvenciones RAEE 2026 - SEFYCU 7113145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



Segunda. Importe total de la convocatoria

La Diputación Provincial Huesca aportará al presente programa un máximo de 95.000,00 €.

Esta cantidad tiene la consignación presupuestaria necesaria para su ejecución con cargo a la aplicación presupuestaria 45.3341.462300 Convocatoria subvenciones Red Aragonesa de Espacios Escénicos. Ayuntamientos (Documento RC n.º 5970/2026).

Tercera. Beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los ayuntamientos de la provincia de Huesca que sean propietarios, arrendatarios o dispongan, por cualquier otro título jurídico, de un espacio escénico destinado específicamente a la celebración de actividades culturales

A estos efectos, **no** se considerarán espacio escénico: pabellones, polideportivos multidisciplinarios, salas multiusos y espacios similares. Los espacios escénicos tendrán las siguientes características:

- Aforo mínimo de 200 butacas, incluidos los espacios reservados a personas de movilidad reducida (sillas de ruedas y similares).
- Escenario con un mínimo de 7 metros de boca y 5 metros de fondo.
- Almacén para materiales.
- Cabina con equipamiento, o espacio suficiente en zona de butacas para la colocación de las mesas de luz, sonido, proyección, etc.
- Camerinos dotados de mesas, sillas y espejos con luz para maquillaje.

No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrá ser beneficiario quien tenga concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en el Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Huesca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA).

Para obtener la condición de beneficiario deberá acreditarse:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

No será necesario aportar documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantengan las deudas señaladas anteriormente en periodo ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de la finalización del periodo voluntario.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación por el solicitante de las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca.

Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, esta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá cumplida, a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y haya procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el periodo de ejecución por causas no imputables al beneficiario contratante.

d) Cuando el beneficiario sea una entidad local, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. La acreditación de estar al día en la obligación de rendir las cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón se entiende cumplida cuando el certificado emitido por la Cámara de Cuentas sea positivo o pendiente, entendiéndose que con el pendiente la cuenta ya está rendida, con independencia de las comprobaciones posteriores que realicen en el citado organismo.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ RCTN 4CUT UDK7

Bases de la convocatoria de subvenciones RAEE 2026 - SEFYCU 7113145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Con anterioridad a la propuesta de resolución, se recabará la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en el modelo S2 (certificado del cumplimiento de las obligaciones del art. 9.c) TRLSA).

Cuarta. Compatibilidad y máximo subvencionable

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, sin que la suma de todas las ayudas públicas o privadas pueda superar el 80% del gasto subvencionable. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Huesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

Los gastos serán cofinanciados por la Diputación Provincial de Huesca hasta en un máximo del 80% del gasto subvencionable.

La financiación antes citada será compatible con otras ayudas o ingresos, incluyendo los ingresos por taquilla. En cualquier caso, el beneficiario deberá aportar un mínimo del 20% del gasto ejecutado del programa directamente de su presupuesto. No se computan dentro de esta aportación del 20% los ingresos que se generen por taquilla.

Quinta. Actividades subvencionables

Son actividades subvencionables:

- a) La programación de escena, distribuida a lo largo del año, de espectáculos de artes escénicas y música en los espacios escénicos asociados a la RAEE. Estos son los que, cumpliendo los requisitos relativos a los espacios escénicos, son propuestos para la realización de las actividades subvencionables en esta convocatoria, una vez concedida la subvención solicitada.
- b) Un proyecto cultural complementario a la programación de escena, que podrá destinarse a la formación o acercamiento de nuevos públicos a la escena, a la difusión de la danza o de nuevas tendencias artísticas, y a programas de creación artística de artes escénicas y música.

Sexta. Requisitos de participación en el programa RAEE

Los ayuntamientos participantes deberán presentar el plan general de su actuación en el marco RAEE y los proyectos específicos que lo constituyen en el año 2026, cumplimentando el impreso de solicitud anexo, ajustado a los siguientes compromisos:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ RCTN 4CUT UDK7

Bases de la convocatoria de subvenciones RAEE 2026 - SEFYCU 7113145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



A) Generales

1. Realizar una programación para los espacios escénicos aportados, con un mínimo de 6 actuaciones a lo largo del año, que deberán abarcar al menos 6 meses distintos del año.
2. Comprometer un presupuesto mínimo de 20.000 € y máximo de 60.000 € en su plan de actuación para la contratación de actividades escénicas y musicales de programación en RAEE.
3. Aportar la organización y equipamiento escénico para el desarrollo del proyecto previsto.
4. Aportar en la justificación un informe o estadillo de ejecución de los espectáculos de la programación de escena propuesta, con expresión del lugar, fecha de realización y público asistente alcanzado en cada uno de ellos.
5. Estar al corriente en el pago a compañías, grupos y artistas que participan en la programación propuesta y actuaciones contratadas en ejecución de aquella.

B) De programación de escena

La programación de los espacios escénicos asociados a la RAEE se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Son elegibles para formar parte de la programación RAEE aquellos espectáculos que conforman el Catálogo de programación RAEE.
2. Forman parte de la programación de escena RAEE los espectáculos elegibles que se celebran en alguno de los espacios escénicos asociados a la RAEE. Podrán exceptuarse de cumplir esta condición los espectáculos que se celebren en otros espacios por razón de sus especiales características de exhibición, siempre que el gasto en su contratación no exceda el límite del 40% del presupuesto de la programación de escena para la que se solicite la subvención.

Los espectáculos incorporables al Catálogo RAEE como propuestas artísticas podrán ser:

- Los ofertados por las propias compañías, mediante su participación en la [convocatoria](#) que se realice cada año a tal efecto y sean seleccionados por la Comisión de Coordinación de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos en Aragón.
- Aquellos espectáculos que, sin haber sido previamente seleccionados por la Comisión de Coordinación, sean expresamente propuestos posteriormente por los ayuntamientos participantes antes del 30 de noviembre y aprobados por la Comisión de Coordinación.

El Catálogo RAEE quedará cerrado a 30 de noviembre de cada año de su vigencia.

3. La estructura de la programación anual se ajustará a los siguientes criterios:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

a) Al menos un **40% del presupuesto** dedicado a la programación de escena se habrá destinado a la contratación de espectáculos de productoras, compañías y grupos artísticos aragoneses. En el cómputo de este 40% se podrá incluir el 20% del gasto producido por la contratación de espectáculos de cualquier otro origen con distribuidoras aragonesas.

b) Garantizará una programación plural que incluya espectáculos de las cuatro disciplinas: danza, música, teatro y circo. La programación de escena que se realice deberá incluir espectáculos de cada una de las disciplinas, realizando un gasto mínimo en cada disciplina del 5% del presupuesto de la programación de escena, **computando a estos efectos el circo y el teatro como una misma disciplina.**

c) Proyectos culturales complementarios a la programación de escena, incorporables al plan de actuación municipal RAEE.

Los ayuntamientos partícipes en RAEE podrán complementar su programación de escena mediante la inclusión en el programa RAEE de un proyecto cultural que podrá destinarse a la formación o acercamiento de nuevos públicos a la escena; a la difusión de la danza o de nuevas tendencias artísticas; y a programas de creación artística de artes escénicas y música.

Los proyectos culturales complementarios deberán constar en el plan anual RAEE, en los apartados correspondientes del Anexo I de esta convocatoria, incluyendo necesariamente una definición del mismo, objetivos propuestos, descripción de las acciones que lo componen y un presupuesto desglosado de los gastos previstos. El presupuesto máximo subvencionable en este proyecto será de 10.000 €.

El presupuesto de dichos proyectos no puede sustituir ni mermar el presupuesto mínimo destinado a la programación de escena RAEE, de 20.000 €, cuyo compromiso de gasto es condición previa para la admisibilidad de los proyectos culturales complementarios.

Las actuaciones deberán realizarse entre el día 1 de noviembre de 2025 y el día 31 de octubre de 2026.

Séptima. Gastos subvencionables

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. A estos efectos, el periodo de ejecución comprenderá **desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ RCTN 4CUT UDK7

Bases de la convocatoria de subvenciones RAEE 2026 - SEFYCU 7113145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

No serán subvencionables:

- Gastos suntuarios o superfluos.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos (con la excepción prevista en la base octava, apartado 2), obsequios, además de cualquier otro de carácter protocolario.
Cuando los gastos de transporte y alojamiento sean subvencionables, se aplicarán los límites contenidos en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones en razón del servicio, correspondientes al Grupo 2.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los costes indirectos.
- El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos por facturación de entidades, organismos o empresas que pertenezcan al grupo de la entidad local por servicios que estos prestan a la propia entidad local.
- Los gastos de personal estructural de la Administración Pública.
- Los pagos en metálico superiores a 300 euros.

Octava. Gastos elegibles

1. Los proyectos anuales de actividad de los ayuntamientos partícipes en el programa RAEE serán cofinanciados por la Diputación Provincial de Huesca **hasta en un 35%** del siguiente modo:

- a) El importe para atender la **programación estable municipal de escena**, prevista en la base sexta, apartado b) de esta convocatoria, será cofinanciado por la Diputación Provincial de Huesca hasta en un 35%, con presupuesto máximo subvencionable de la programación de escena hasta 60.000 euros.
- b) El importe para atender los **proyectos culturales complementarios**, previstos en la base sexta, apartado c) de esta convocatoria, será cofinanciado adicionalmente hasta en un 35%, con presupuesto máximo subvencionable del proyecto cultural complementario hasta 10.000 euros.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ RCTN 4CUT UDK7

Bases de la convocatoria de subvenciones RAEE 2026 - SEFYCU 7113145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

2. La financiación antes citada será compatible con otras ayudas o ingresos que pueda obtener el ayuntamiento para el mismo fin, incluyendo los ingresos por taquilla. En cualquier caso, el Ayuntamiento partícipe deberá aportar un mínimo del 20% de la inversión en el programa RAEE directamente de su presupuesto. No se computan dentro de esta aportación del 20% los ingresos que el Ayuntamiento haya generado por taquilla.

3. Se considerarán computables a efectos de justificación y financiación en el marco de la programación RAEE:

3.1. En la programación de escena:

- Los cachés de aquellos espectáculos programados en cada espacio escénico asociado hasta un máximo del precio establecido en el Catálogo RAEE para cada espectáculo, así como los derechos de autor imputables al programa RAEE.

- Los cachés de aquellos espectáculos programados que no se realicen en los espacios escénicos asociados, siempre que se ajusten a lo previsto en la base sexta de esta convocatoria, hasta un máximo del precio establecido en el Catálogo RAEE para cada espectáculo, así como los derechos de autor imputables al programa RAEE.

- Los gastos de alquileres de equipos necesarios para la celebración de los espectáculos que constituyen la programación de escena RAEE.

3.2. En los proyectos culturales complementarios:

- Los gastos en alquileres de equipos, cachés de compañías o contratación de participantes programados, derechos de autor, contratación externa de servicios técnicos, transporte y alojamiento (solo para proyectos de creación artística de artes escénicas y música, cuando resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad), promoción y publicidad, conforme al presupuesto presentado para este fin dentro del proyecto anual RAEE.

4. No será computable a efectos de financiación:

- El gasto realizado en la programación de escena que no se ajuste a lo previsto en la base sexta de esta convocatoria.

- Los cachés, gastos en alquiler de equipos y derechos de autor de aquellos espectáculos de la programación de escena de los que no se aporte su correspondiente informe o estado de ejecución, con expresión del lugar, fecha de realización y el aforo que alcanzó cada uno de ellos.

- Gastos en servicios de hostelería, restauración y alojamientos, salvo si se corresponden con prestaciones derivadas de los contratos suscritos para la realización de los espectáculos del



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ RCTN 4CUT UDK7

Bases de la convocatoria de subvenciones RAEE 2026 - SEFYCU 7113145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



proyecto complementario por los participantes, que deberán ser justificados.

Novena. Criterios para conceder la subvención

La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los términos dispuestos en la presente convocatoria y conforme a lo previsto en el artículo 16.3.b) TRLSA, al preverse que se conceda a todos los que reúnan los requisitos y solo se aplique el criterio del presupuesto presentado para fijar la cuantía de la subvención.

En ese sentido, se procederá a repartir el crédito disponible en la aplicación presupuestaria entre todos los ayuntamientos que hayan solicitado la subvención y cumplan los requisitos del programa, de forma proporcional a la inversión subvencionable.

Décima. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la documentación de la convocatoria se presentará a través del registro electrónico.

La solicitud incluirá la siguiente documentación, cuyos formularios normalizados están disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca ([modelos](#)):

1. Formulario S1, que comprende:

- a) **Datos identificativos:** Información del representante, datos de identificación de la entidad solicitante, importe de la ayuda solicitada, declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
No obstante, y en caso de no consentir estas consultas, aportará los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención junto a los exigidos para la solicitud.
- b) **Presupuesto resumen** de las actuaciones, que contemple el coste total del proyecto con los gastos previstos por conceptos y los ingresos previstos, bien sea con otras subvenciones o ayudas, recursos propios o cualquier otro ingreso. Dicho presupuesto ha de estar equilibrado entre gastos e ingresos.
- c) **Memoria explicativa y proyecto de programación**, incluyendo obligatoriamente la siguiente información:
 - En el apartado “Descripción” se deben concretar, entre otros aspectos, las fechas de ejecución de la actividad.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

- En el apartado "Indicadores" debe figurar:

Dentro del epígrafe Indicadores de actividad:

- "Número de actividades programadas".
- Otros propuestos por el petitionerio.

Dentro del epígrafe Indicadores de resultado, se debe señalar que se medirán:

- "Número de asistentes".
- "Repercusión en medios de comunicación y redes sociales".
- "Impacto económico en la zona en la que se desarrolla la actividad".

Dentro del epígrafe Resultados esperados o metas a conseguir, se cuantificarán, de acuerdo con los indicadores anteriormente citados:

- Número estimado de asistentes.
- Número estimado de apariciones en medios de comunicación y de impactos en redes sociales.
- Importe estimado del impacto económico.
- Otras estimaciones cuantitativas relacionadas con los indicadores adicionales de resultados, en caso de haberlos incluido en el epígrafe anterior.

Dentro del epígrafe Fuentes de verificación se indicará, como mínimo:

- Programa oficial.
- Material audiovisual (fotos y/o vídeos).
- Enlaces y/o recortes de prensa.
- Capturas de pantalla con estadísticas de redes sociales.
- Datos de venta de entradas, en su caso.

d) El desarrollo se ampliará adjuntando, en documento separado, una **memoria explicativa del Proyecto general de la RAEE en el municipio**, en formato pdf y firmado electrónicamente, que incluya tanto la programación de escena prevista, como los proyectos culturales complementarios, en el que se expondrán los antecedentes de anteriores ediciones, la previsión de su desarrollo, con su objeto, necesidad y justificación, así como el presupuesto desglosado y detallado de los ingresos y gastos previstos.

e) En el supuesto de que la actividad esté organizada por varias entidades, también deberá aportarse el **convenio por el que se articule la coorganización de la actividad**, y en el que consten las obligaciones asumidas por cada una de las partes para la ejecución de la misma.

2.-Formulario S2. En el caso de las entidades locales, **certificado emitido por el Secretario de rendición de cuentas**.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ RCTN 4CUT UDK7

Bases de la convocatoria de subvenciones RAEE 2026 - SEFYCU 7113145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



3.- Declaración responsable, en que se haga constar:

- Que la entidad ostenta la disponibilidad del teatro para el que solicita la inclusión en la RAEE, especificando el título correspondiente.
- Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

La Unidad de Artes Escénicas y Musicales del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Huesca prestará conformidad, con carácter previo a la concesión de la subvención, a los espacios escénicos que no hayan sido solicitados en ediciones anteriores.

Cada ayuntamiento podrá solicitar la participación en el programa RAEE para más de un espacio escénico de su municipio, siempre que cumplan con los requisitos fijados.

El **plazo de presentación** de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el escrito de solicitud no reuniese los requisitos antes indicados, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario incluirá la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, y en caso de no consentir estas consultas, aportará los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención junto a los exigidos para la solicitud.

Undécima. Instrucción y concesión

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Administración General del Servicio de Cultura, quien realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Dado que se cuantificará el importe de cada beneficiario aplicando un mismo porcentaje sobre el presupuesto presentado, y no hay otros criterios de evaluación además del presupuesto, no procede la constitución de una Comisión de Valoración.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

El órgano instructor emitirá la resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará individualmente a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación Provincial de Huesca hasta el momento de la notificación de la resolución de concesión.

Duodécima. Resolución

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, notificando la misma a todos los interesados mediante su publicación por medios electrónicos en la sede de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses y se computará desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 LPAC.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la LPAC.

Decimotercera. Plazo de justificación

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió y el plazo de justificación finalizará el **3 de noviembre de 2026**.

Las actuaciones realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 2026 se aplicarán al ejercicio del año 2027 y deberán ser solicitadas y aprobadas conforme a la convocatoria de subvención que se convoque para ese ejercicio presupuestario.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ RCTN 4CUT UDK7

Bases de la convocatoria de subvenciones RAEE 2026 - SEFYCU 7113145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de veinte días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación, deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

En caso de falta de justificación o de justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan sido aportados, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Si no se ejecutase el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ RCTN 4CUT UDK7

Bases de la convocatoria de subvenciones RAEE 2026 - SEFYCU 7113145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

Decimocuarta. Forma de justificación

La forma de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria será mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación justificativa, que se deberá remitir a través del registro electrónico de Diputación Provincial de Huesca, contendrá los siguientes formularios, disponibles en la sede electrónica (modelos), así como el resto de la documentación que se indica a continuación:

1. Formulario J1. Memoria de actuación, donde se harán constar el número de actividades o actuaciones realizadas y el número de asistentes por actividad, de acuerdo a los indicadores establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

Acreditación de la publicidad y difusión conveniente y adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial de Huesca. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública por parte de la misma por los medios que se consideren más convenientes (inclusión en webs de público acceso, noticias en feeds, notas de prensa publicadas, eventos difundidos por redes sociales, fotografías de la realización de la actividad, cartelera, material de difusión, etc.), adjuntando en la justificación una fotografía, enlace u otro archivo que lo acredite.

El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la imposición de una penalización del 5% de la subvención.

2. Formulario J2. Memoria económica, que contendrá:

1. Certificación/declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y, en su caso, motivación de las desviaciones acaecidas del gasto efectivamente realizado respecto del previsto.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ RCTN 4CUT UDK7

Bases de la convocatoria de subvenciones RAEE 2026 - SEFYCU 7113145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



2. Presupuesto ejecutado.

3. Relación detallada de ingresos, incluidos otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

4. Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

3. Originales o copias auténticas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

4. Documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos.

Todos los justificantes de gasto presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

No se requiere que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, pero, con anterioridad al **16 de noviembre de 2026**, el beneficiario deberá acreditar de forma documental el **pago efectivo** de tales gastos.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a abonar por la Diputación de Huesca se fijará mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

5. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

6. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de obrar en poder de la Diputación Provincial de Huesca, de continuar su validez, el beneficiario podrá indicarlo, haciendo uso de su derecho a no presentarlos.

Decimoquinta. Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías

No se admitirán solicitudes de pagos a cuenta o anticipos de pago.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



Decimosexta. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no hallarse incurso en procedimiento de cobro en vía ejecutiva por deudas tributarias contraídas con la Diputación Provincial de Huesca ni por reintegro de subvenciones.
- g) Hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Huesca en todas y cada una de las acciones de publicidad y difusión de aquellos eventos culturales de los que formen parte o agrupen la programación prevista, así como de los proyectos culturales complementarios objeto de estas ayudas. Igualmente deberá mencionar la colaboración de la Diputación Provincial en los actos públicos de comunicación o presentación de las actuaciones culturales antedichas, incluyéndose el logotipo vigente de la Corporación. Para ello, deberán solicitar aprobación previa al Servicio de Cultura de la Corporación (cultura@dphuesca.es).
- h) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



Decimoséptima. Modificación y renuncia

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente **con una antelación mínima de veinte días antes del fin del plazo de justificación**. En todo caso, la resolución de las modificaciones deberá producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, siempre que no supongan desviaciones o modificaciones sustanciales, que deberán ser valoradas por los Servicios Técnicos del Servicio de Cultura.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa a la finalización del periodo de ejecución (31 de octubre de 2026). Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, con los intereses correspondientes.

Decimoctava. Anulación y reintegro

Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 LGS.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

A los efectos del apartado 1.b) de dicho artículo, se entenderá que se ha producido el incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto cuando no se haya ejecutado el 60% de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

Se entenderá que existe un incumplimiento parcial cuando el gasto ejecutado en plazo represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro o debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

b) Cuando en los justificantes de gasto aportados para justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

En caso de proceder el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ordenanza por la que se regulan las subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimonovena. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 LGS, además de en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.

Vigésima. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ RCTN 4CUT UDK7

Bases de la convocatoria de subvenciones RAEE 2026 - SEFYCU 7113145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ RCTN 4CUT UDK7

Bases de la convocatoria de subvenciones RAEE 2026 - SEFYCU 7113145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

ANEXO I

PROYECTO ANUAL DE ACTUACIÓN EN EL PROGRAMA RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS

A.- Programación de escena en los espacios escénicos asociados para la que se solicita la ayuda.

Objetivos de la programación de escena (de animación y promoción cultural, de público, etc.) que enmarca el proyecto:

Descripción de las actuaciones que conforman el proyecto: ciclos o periodos de la programación de escena. Previsión de programación relativa a las diferentes disciplinas artísticas, circo, teatro, música y danza:

N.º de espectáculos estimados o previstos en la programación de escena descrita (mínimo de 6):

Presupuesto total de la programación de escena prevista para el que se solicita subvención: -
€

El 40% del gasto comprometido en la programación de escena se destinará a la contratación de espectáculos o actuaciones de productoras, compañías, grupos o distribuidores con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

B.- Proyectos culturales complementarios a las programación de escena:

Carácter del proyecto que justifica su incorporación al programa RAEE: (márquese la opción adecuada)

- ☐ Proyecto de formación o acercamiento de público joven a la escena
☐ Proyecto de danza o nuevas tendencias
☐ Proyecto de residencia o creación artística

Justificación del proyecto: objetivos que se pretenden alcanzar:

Descripción de proyecto y desglose de las actuaciones o unidades que lo componen:

Presupuesto, distribuido por partidas (recuérdese que la distribución del gasto por partidas del proyecto deberá ser coherente con la descripción del proyecto y conforme con la posterior justificación que se haga del mismo)	Alquileres de equipos	
	Cachés de compañías o contratación de participantes programados	
	Derechos de autor	
	Contratación (externa) de servicios técnicos	
	Transporte	
	Alojamiento (sólo proyectos residencia o creación artística)	
	Promoción y publicidad	
	TOTAL PRESUPUESTO	

En a de de

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ RCTN 4CUT UDK7

Bases de la convocatoria de subvenciones RAEE 2026 - SEFYCU 7113145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

ANEXO II

Declaración responsable de disponibilidad de los espacios escénicos que se asocian al programa RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS (RAEE).

Espacios escénicos que se asocian al programa RAEE, para los que se solicita desarrollar la programación planificada:

Sala 1

Nombre			
Dirección			
Aforo (n.º de butacas):	Características del escenario		
	Ancho de boca	Profundidad	Dispone de cámara negra
			(sí/no)
Dispone almacén para materiales:	N.º camerinos:	Descripción equipamiento camerinos:	
☐ El solicitante declara que esta sala es un equipamiento cultural destinado específicamente a la representación de espectáculos de escena y música			
El solicitante declara que (márquese la opción adecuada):			
☐ Esta sala es de titularidad y gestión pública municipal, sin que su explotación haya sido cedida o adjudicada a terceros.			
☐ Esta sala no es de titularidad municipal pero sí lo es la gestión de la actividad cultural que se desarrolla en ella, en virtud del convenio o contrato con el titular (se aporta documentación justificativa).			

Sala 2

Nombre			
Dirección			
Aforo (n.º de butacas):	Características del escenario		
	Ancho de boca	Profundidad	Dispone de cámara negra
			(sí/no)
Dispone almacén para materiales:	N.º camerinos:	Descripción equipamiento camerinos:	
☐ El solicitante declara que esta sala es un equipamiento cultural destinado específicamente a la representación de espectáculos de escena y música			
El solicitante declara que (márquese la opción adecuada):			
☐ Esta sala es de titularidad y gestión pública municipal, sin que su explotación haya sido cedida o adjudicada a terceros.			
☐ Esta sala no es de titularidad municipal pero sí lo es la gestión de la actividad cultural que se desarrolla en ella, en virtud del convenio o contrato con el titular (se aporta documentación justificativa).			

En a de de

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ RCTN 4CUT UDK7

Bases de la convocatoria de subvenciones RAEE 2026 - SEFYCU 7113145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 21